

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 059-2014 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **11 ABR. 2014**

R. EX. N° **1033**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Buzos de la Caleta Carelmapu, C.I. SUBPESCA N° 3921 de fecha 10 de abril de 2014; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 059/2014, de fecha 10 de abril de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997 y el Decreto Exento N° 942 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 985 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 985 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Chocoi, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Buzos de la Caleta Carelmapu y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el noveno informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 059/2014, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 985 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Chocoi, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 942 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Buzos de la Caleta Carelmapu, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 2039, de fecha 24 de mayo de 2002, con domicilio en Caleta Carelmapu, comuna de Maullín, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



AGG/ton



JUAN UNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the official stamp.